

03

El derecho a la información en un mundo global

Nuevos poderes y viejas limitaciones¹

The communication right in a global world

News powers an old limits

Dr. Rafael Díaz Arias

Facultad de Ciencias de la Información.

Universidad Complutense de Madrid.

Resumen / Abstract

En el mundo globalizado la libre comunicación sufre de viejas restricciones, aunque también goza de nuevas oportunidades. El derecho a la comunicación, como la capacidad para investigar, difundir y recibir ideas, opiniones o informaciones, puede constituirse en la guía para la resolución de conflictos tales como la concentración de medios o los choques entre identidades. En el ciberespacio cada ciudadano puede difundir o recibir; el derecho a la información encuentra una nueva dimensión, pero a costa del riesgo de fragmentar el espacio público. Los periodistas deben conectar, por tanto, el espacio público de los medios con el ciberespacio público.

In the global World, free communication suffers old restrictions, but gets also new possibilities. Communication right, as the power of gathering, diffusing and receiving ideas, opinions and news, may be the guide for resolving conflicts as media concentration or clash among different identities. In the cyberspace every citizen can diffuse or receive. In the cyberspace the communication right gets a new dimension, but the risk is a fragmented public space. Journalist might connect the (public) space of the media with the (public) cyberspace.

Palabras clave / Key words

Globalización. Derecho a la información. Libertad de expresión. Libre mercado de ideas. Guerra contra el terrorismo. Conflicto de identidades. Espacio público. Ciberespacio. Periodismo cívico.

Globalization. Communication right. Freedom of speech. Open market of ideas. War on terror. Conflict of identities. Public sphere. Cyberspace. Citizen journalism.

De entre todos los derechos humanos es el derecho a la información el que más se encuentra en el centro de ese fenómeno que hemos dado llamar globalización. La globalización -la mundialización deberíamos decir en castellano²- es la tendencia dominante hacia la integración de los mercados de materias, productos y mano de obra (Del Brutto, 2003) en el marco de redes de transporte y telecomunicaciones que hacen posible los intercambios físicos y simbólicos más allá de las fronteras nacionales. Sin un sistema mundial de información no existiría la globalización. Ese sistema mundial tiene importante incidencia en el ejercicio del derecho a la información. No existiría globalización sin el perpetuo flujo de información a través de las redes de telecomunicaciones, lo que propicia nuevas formas de comunicación individual, de comunicación de grupo y de comunicación social. La comunicación pública salta las fronteras estatales en que antes estaba confinada. Además, la ideología racionalista y universalista de los derechos humanos entra en confrontación con la afirmación de identidades étnicas o religiosas particulares con pretensiones de valores absolutos. ¿Cómo afecta este mundo intercomunicado al derecho a la información? ¿Aumenta nuestro poder de comunicar? ¿Tenemos mayores oportunidades para compartir con nuestros semejantes significados? ¿Tenemos mayores poderes para ejercer las facultades de investigar, difundir y recibir ideas y opiniones? O, por el contrario, ¿nos vemos sometidos a nuevas o viejas constricciones de los poderes políticos y económicos?

En este trabajo no pretendo profundizar en los rasgos de ese sistema mundial de la información, suficientemente analizado por autores como Castells o Ramonet, desde orientaciones distintas. Intentaré, en cambio, establecer algunas pautas de la transformación que vive el derecho a la información en un mundo globalizado. Como veremos las amenazas para este derecho (que formaliza la esencial necesidad del hombre para comunicarse con sus congéneres) son importantes, pero también, podemos anticipar, la globalización presenta nuevas oportunidades todavía por desarrollar.

Delimitación del derecho a la información

El término "derecho a la información" se usa tanto en el lenguaje común como en el periodístico con gran imprecisión y muy frecuentemente como sinónimo de la libertad de expresión. Más ajustadamente, los constitucionalistas y la propia doctrina del Tribunal Constitucional circunscriben el derecho a la información al derecho del público a ser informado. Se trataría, así, de un derecho con un sujeto general -"el público"- concretado en un deber de prestación no tanto de las autoridades públicas (obligadas a una genérica transparencia en sus actuaciones) como de los medios y los informadores, sobre los que pesa un -también- genérico deber de informar, en cuanto que mediadores sociales. Nuestra jurisprudencia

cia constitucional también distingue entre libertad de expresión e información, a las que reconoce distinto alcance y exige mayores o menores requerimientos. Por ejemplo, la exigencia de veracidad se requiere de la información, no de la opinión.

Lo que propongo aquí es una concepción comprensiva del derecho a la información como derecho a comunicar, esto es, como el derecho de todos a investigar; difundir y recibir ideas, opiniones e informaciones. Un derecho, por tanto, que implica el reconocimiento a todo hombre tanto de la posibilidad (activa) de difundir mensajes, como de la facultad (en principio pasiva) de recibirlos. Un derecho que integra dos grandes libertades: la libertad de información y la libertad de expresión... Un derecho que se ejerce en el marco de unas relaciones sociales muy especiales, las relaciones informativas, en las que ese sujeto universal adopta diversos roles... Pero para llegar a esta idea integradora debemos repasar las concepciones principales que a lo largo de la historia se vienen teniendo de la comunicación como derecho. Quizá lo primero sería una aclaración terminológica

¿Derecho a la información o derecho a la comunicación?

La primera proclamación de estas libertades, la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano, califica a la libre comunicación de pensamientos y opiniones como uno de los derechos más preciados del hombre. Sin embargo, el término "libertad de expresión" es el que hace fortuna en el Estado liberal. A partir de la Declaración Universal de 1948 comienza a utilizarse el término "derecho a la información", aunque a veces para designar ese derecho pasivo a recibir información. Entre nosotros el profesor Desantes, partiendo del art. 19 de la Declaración Universal de 1948, acuñó el término "derecho a la información" para titular el complejo entramado de facultades que se producen en la relación comunicativa. Fuera del campo jurídico, tampoco los estudiosos de las distintas disciplinas de las Ciencias de la Información son unánimes en el uso de los términos "comunicación" e "información". Si "comunicar" -poner en común- remite al proceso natural, "informar" -poner en forma- lo hace ya a una ordenación de tal proceso. Las teorías matemáticas de la comunicación utilizan el término "información" -cantidad de información- para designar el contenido de un mensaje -su indeterminación. En el lenguaje común las expresiones "medios de comunicación" y "medios de información" son intercambiables, mientras que en el mundo de la documentación y las bibliotecas se habla de "sistemas de información". Mantengo el término "derecho a la información", más común entre nosotros, porque apunta de una manera más directa a la información de actualidad, a la información periodística, la sabia que da vida al árbol de las sociedades democráticas.

Decía anteriormente que existe un uso reductivo del término “derecho a la información” como libertad de expresión. Para entender esta reducción hay que trazar las líneas básicas de las dos grandes concepciones³ sobre la naturaleza de este derecho: la *liberal individualista* y la (liberal) *institucional o democrática*.

La concepción liberal-individualista pivota en torno a la Primera Enmienda norteamericana y la Declaración francesa de 1789; la democrático-institucional tiene su referencia en la Declaración de 1948. La liberal-individualista no es algo del pasado o propia sólo de los países anglosajones; el movimiento neoliberal la ha actualizado y hoy se confronta ideológicamente con la democrático-institucional. Ambas concepciones se influyen e interrelacionan y configuran, en mayor o menor grado según los países, las instituciones del Derecho de la Información.

Empecemos con la liberal individualista. Si el substrato filosófico de esta concepción está, originariamente, en el individualismo abstracto y en el iusnaturalismo racionalista, es al inglés John Milton al que le cabe el honor de ser el primer defensor y teorizador de las libertades de expresión e impresión. Dudo honor, pues el gran poeta fue víctima del sistema represor de Cromwell (del que había sido Secretario de Estado). Alguno de sus libros fueron quemados en la hoguera y dos líneas fueron amputadas de su *Paraíso perdido*. Su respuesta fue el opúsculo *Aeropagítica, a speech for the liberty of unlicensed printing* (1644). La censura impide el triunfo de la Verdad: la Verdad siempre prevalecerá sobre la Falsedad, pero para ello es necesario que todas las ideas puedan expresarse y que ninguna sea previamente reprimida. En 1695 se dejó caducar la *Licensing Act* de 1662 y el Reino Unido puede invocar la gloria de ser el primer país en abolir la censura.

Por tanto, la raíz de la libre expresión, está en el libre pensamiento, derecho natural de todo hombre en la búsqueda de la Verdad.

Es, pues, esta concepción en su origen profundamente optimista, expresión de la creencia -por decirlo desde la tradición francesa y continental- de la universalidad de las Luces. La reivindicación de la libre expresión es, ante todo, una rebelión contra el control de la imprenta por los poderes del *viejo régimen*, contra el sistema de licencias y la censura. En esta hora de las revoluciones liberales, “libertad de expresión” es libertad de hablar sin trabas -la libertad del discurso político- y la libertad de imprimir sin licencia ni censura. Se trata, en definitiva, de garantizar un derecho innato, una libertad política que tiene por objeto expresar pensamientos y opiniones, esto es, una libertad ideológica que desconoce la comunicación de hechos. El optimismo de esta concepción original se manifiesta bien en el preámbulo de nuestra Constitución de Cádiz:

Como nada contribuye más a la ilustración y adelantamiento general de las naciones y a la conservación de su independencia que la libertad de publicar todas las ideas y pensamientos que puedan ser útiles y beneficiosas a los súbditos de un estado, la libertad de imprenta, verdadero vehículo de las luces, debe formar parte de la ley fundamental de la Monarquía, si los españoles desean sinceramente ser libres y dichosos.

Decíamos que esta concepción pivota sobre dos textos: la Primera Enmienda y el art. 11 de la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano.

La primera se limita a exigir una radical abstención del legislador con respecto a la libre expresión:

El Congreso no hará ley alguna respecto al establecimiento de una religión, o prohibiendo su libre ejercicio; o limitando la libertad de expresión, o la de prensa, o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente o la petición al Gobierno la reparación de sus agravios.

Mientras que la segunda introduce el concepto de responsabilidad en los términos establecidos por la ley:

La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir e imprimir, salvo la responsabilidad que el abuso de esta libertad produzca en los casos determinados por la ley.

Partiendo, pues, de un mismo origen filosófico la evolución durante el siglo XIX será muy distinta en Estados Unidos y en la Europa continental. En Estados Unidos serán los tribunales y, sobre todos ellos, el Supremo, los que irán delimitando el contenido de la libertad de expresión, pero siempre desde el presupuesto de que toda intervención pública tiene la presunción de ilegitimidad. En Europa la delimitación quedó a cargo de leyes restrictivas que venían a negar en la práctica el principio constitucionalmente reconocido. Encontramos también en nuestra historia constitucional la queja por esa traición, expresada en el lenguaje florido del Manifiesto de la Revolución de septiembre de 1868:

La imprenta es la voz de la inteligencia, voz que nunca se extingue y vibra siempre a través del tiempo y la distancia; intentar esclavizarla es querer la mutilación del

pensamiento, es arrancar la lengua a la razón humana. Empequeñecido y encerrado en los mezquinos límites de una tolerancia menguada, prisión de un derecho escrito en nuestras constituciones y jamás ejercido sin trabas odiosas, el ingenio español había ido perdiendo lentamente y por grados, brío, originalidad y vida. Esperemos que rotas sus ligaduras, salga del seno de la Libertad, resucitado y radiante, como Lázaro del sepulcro.

Por estas mismas fechas, John Stuart Mill profundiza desde su filosofía utilitarista las ideas de Milton; en esencia, el argumento viene a ser el mismo: es posible distinguir la Verdad de la Falsedad si todas las ideas pueden expresarse libremente. Avanza, sin embargo, el valor del libre pensamiento frente a la conformación social y la tiranía de la opinión mayoritaria y su función educadora. "No basta -dice Mill- la protección contra la tiranía del magistrado; se necesita también la protección contra la tiranía de la opinión".

Mientras a finales del XIX en Europa occidental la libertad de expresión es un arma de lucha ideológica, en Estados Unidos la imprenta se convierte en poderosa industria. En el marco de un pujante capitalismo, las empresas de prensa comiendan despiadadamente. Su materia prima es la información, los hechos convertidos en noticias. El relativismo filosófico se impone y reinterpreta las ideas de Milton y Mill. Será un juez, el buen juez Holmes, quien formalice todas estas corrientes en una idea básica: *el libre mercado de las ideas* (Abrams v. US). El optimismo se transmuta en escepticismo. A diferencia de Milton y Mill, que creen en la posibilidad de alcanzar la verdad, el juez Holmes sostiene que todas las verdades son relativas y que sólo pueden ser juzgadas en la competición del mercado. Por eso, el gobierno no puede promulgar leyes que limiten la libertad de palabra, de discurso o de prensa. Si Milton quiere que la Verdad se imponga a la Falsedad en el espacio público, en el *aeropagos* (*Aeropagítica*), en el *ágora*... el juez Holmes se contenta con que cada cual compre su verdad en el mercado de las ideas. Será el propio juez Holmes, en otra decisión histórica (Schenck versus US, 1919) quien justifique la intervención estatal en caso de daño inminente (doctrina del *clear and present danger*).

La libertad de prensa se convierte en un derecho de propiedad. En las incipientes sociedades de masas el panfleto cede su lugar al periódico, todavía más ideológico que informativo, pero con unos costes de producción crecientes, que deben de financiarse por la venta y suscripción, y cada vez más por la publicidad, que independiza a la prensa de los jefes de las facciones políticas. El proceso culmina con la prensa de masas, que elimina o margina a la prensa ideológica. Los propietarios de los periódicos o sus empleados tienen el derecho de dirigir sus publicaciones como les plazca, siempre que respeten la ley. La mano oculta del mer-

cado asegura que la conjunción de los intereses privados redundará en el bien común. Y como no existe censura y a nadie se le prohíbe publicar todas las voces estarán representadas. Y si no lo están es porque son tan irrelevantes o tan absurdas que el público se niega a pagar por ellas. La neutralidad de este libre mercado asegura que la prensa refleja las demandas del público. Los editores son, en último término, responsables ante los lectores y éstos son los que determinan los contenidos y la personalidad de las publicaciones y los periodistas actúan y escriben en el nombre del público. Por lo tanto, cuando ejercen la crítica sobre el poder y cuando critican sus acciones es el público quien ejerce por delegación su libertad de controlar a los gobernantes. Estamos ante la teoría del *perro guardián* y el surgimiento del *cuarto poder*.

Se efectúa, así, una identificación entre libertad de expresión y libertad de empresa periodística en ese *libre mercado de las ideas*. Se sostiene que como mejor se sirve a la pluralidad de voces es mediante la pluralidad de empresas periodísticas que actúan sin trabas en un libre mercado.

Esta concepción liberal-individualista se actualiza por el neoliberalismo con la teoría de la *libre elección (public choice)*. La elección del consumidor en un mercado libre es el mejor método de asignar los recursos públicos. En cuanto al mercado de la comunicación, debe desregularse para que el consumidor tenga el mayor número posible de opciones⁴. Un mercado publicitario libre es condición de la opción del consumidor; favorece la competencia económica y garantiza una variedad de mensajes -los que realmente desea el consumidor- sin costes para el contribuyente. El libre mercado de las ideas se reduce, finalmente, al mercado publicitario.

Frente a esta concepción dominante en el mundo anglosajón aparece en la Europa continental después de la II Guerra Mundial la que podemos denominar concepción liberal institucional-democrática. De alguna manera es la corrección a la concepción liberal clásica revisada a partir del intento de superación del trauma de los regímenes totalitarios, integrando, además, una versión moderada de la crítica marxista y bajo el influjo del art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que se convierte en el texto de referencia. Esta concepción liberal democrática encuentra eco en la teoría de la comunicación en los años 60 con el concepto de "responsabilidad social de la prensa", pero su plasmación práctica más importante se halla en la jurisprudencia de los tribunales constitucionales nacionales y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Si desde una perspectiva individualista las libertades son *en sí y para sí*, desde una perspectiva democrática su ejercicio no sólo redundará en la satisfacción y realiza-

ción personal de su titular; sino que se convierten en pieza esencial de la ordenación de la convivencia. Las distintas corrientes institucionalistas reinterpretan la dimensión subjetiva de las libertades en función de esa otra dimensión objetiva, pero, desde luego, sin anularla al servicio de un bien superior como ocurriera en los distintos sistemas totalitarios.

El compromiso del estado social y democrático de derecho con la promoción de la igualdad justifica constitucionalmente su intervención para hacer reales las libertades. La intervención del estado liberal se había producido antes de la II Guerra Mundial, imponiendo al cine y a la radio un régimen excepcional respecto al tradicional de libertad de prensa. Los nuevos estados democráticos pretenden superar la experiencia de la propaganda totalitaria, pero sin ignorar el fenómeno de la información masiva. Se toma clara conciencia del papel decisivo de la información para el correcto funcionamiento de la democracia. Si la democracia exige participación consciente de la ciudadanía, ésta requiere una información suficiente sobre los grandes problemas sociales. Los estados democráticos son regímenes de opinión y la opinión pública es la institución de referencia de la libertad de información. A su vez, se reinterpreta la libertad de expresión desde su dimensión colectiva como la expresión plural de las distintas corrientes de opinión.

Las corrientes institucionalistas informan la jurisprudencia de los Tribunales constitucionales (sobre todo en el caso alemán) y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Citaremos como expresión representativa de esta concepción el siguiente dictum de nuestro Tribunal Constitucional:

El artículo 20 de la Constitución, en sus distintos apartados, garantiza el mantenimiento de una comunicación pública libre, sin la cual quedarían vaciados de contenido real otros derechos que la Constitución consagra, reducidas a formas huecas las instituciones representativas y absolutamente falseado el principio de legitimidad democrática que enuncia el art. 1.2 de la Constitución y que es la base de toda nuestra ordenación jurídico-política. (STC 6/1981)

Si en la concepción liberal-individualista lo decisivo es la pluralidad de empresas (y para ello puede ser necesario la aplicación de normas anticoncentración), en la liberal-democrática lo esencial es lograr la pluralidad de los mensajes sin los que no puede formarse la opinión pública en la que se basa la democracia. Por tanto, en esta concepción tienen sentido no sólo instituciones como las que limitan la concentración empresarial con el fin de garantizar el *pluralismo externo* de empresas, sino también otras (por ejemplo, cláusula de conciencia, el derecho de acceso, el derecho de réplica, los consejos de redacción, la transparencia editorial, las obligaciones de servicio público en la radio y la televisión) que faciliten el *plu-*

ralismo interno en las empresas, para que las distintas voces sociales puedan expresarse. En la concepción individualista las autoridades públicas deben abstenerse de cualquier intervención, sin más límites para la libertad que los que imponga la ley penal. En la democrática, los poderes públicos además de ese deber de abstención, tienen un deber de promoción. En este sentido, el derecho a la información es un derecho de libertad, pero también un derecho social. Además, es común dentro de esta concepción, exigir una responsabilidad en las manifestaciones de la comunicación social y así favorecer la existencia de sistemas de autorregulación y autocontrol. Así, tanto la Convención Europea de 1950 como el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 se refieren a la responsabilidad social en que se incurre en el ejercicio de estas libertades.

La concepción liberal democrática sitúa el ejercicio de la libre comunicación en el contexto de la democracia y supera, por tanto, el individualismo del *libre mercado de las ideas*. Pero no consigue hacer un planteamiento integral de la comunicación como derecho humano. Y, sin embargo, ese planteamiento global ya se encuentra recogido en el art. 19 de la Declaración Universal de 1948:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

El artículo denomina a ese conjunto de libertades *derecho a la libertad de opinión y expresión*. Se enlaza, así, con el término venerable de "libertad de expresión", pero el contenido que de este modo se rotula supera, con mucho, lo que tradicionalmente se había entendido por libertad de expresión y opinión, pues su objeto son todas las formas posibles de mensajes (y ya no sólo los ideológicas) y se atiende tanto a las etapas activas del proceso (difundir), como a las previas (investigar) y finales (recibir). El sujeto es universal, todo individuo, que tanto puede investigar, como difundir o recibir; esto es, un sujeto integral, activo, no limitado al simple papel de receptor. El objeto de esas facultades reconocidas son las ideas, opiniones e informaciones, esto es, tanto la comunicación ideológica como la comunicación de hechos, tanto la comunicación entre sujetos individuales (interpersonal), entre grupos (grupal), como la comunicación social cuyo vehículo son los medios masivos. Y el medio -por cualquier medio- también es universal.

Del desglose de las facultades enunciadas resulta que el derecho reconocido engloba dos grandes libertades, la *libertad de expresión* y la *libertad de informa-*

ción, que integran diversas facultades y se manifiestan en otras libertades más concretas.

Libertad de expresión

- Libertad de propaganda.
- Libertad de opinión.
- Libertad de crítica.
- Libertad de investigación y difusión científica.
- Libertad de creación y difusión artística.

Libertad de información

- Libertad de información y documentación periodística.
- Libertad de información y documentación científica.

A todas estas libertades cabría añadir las libertades de creación y difusión artística, a caballo entre el derecho a la información y que tienen por objeto la comunicación de sensaciones.

Todas estas facultades se entrelazan en relaciones informativas de mayor o menor complejidad, desde las relativamente sencillas de la comunicación interpersonal, a las más complejas de la comunicación social. Cada uno de los sujetos intervinientes tiene el mismo derecho, pero al mismo tiempo ejerce distintos papeles sociales que implican otras libertades. Por ejemplo, el periodista es un asalariado dependiente de un empresario que ejerce el derecho a la información al tiempo que la libertad de empresa y ambos están en función del derecho del público a recibir información relevante para los asuntos que a todos afectan. En esas relaciones hay que buscar el equilibrio de posiciones, el balance entre las facultades de unos y otros, porque ninguno tiene un derecho absoluto. Y un equilibrio también con respecto a los derechos de los demás. En este sentido, es un valor aceptado que el derecho a la información tiene una prevalencia sobre otros derechos, siempre que estos no sean más próximos al núcleo esencial de la dignidad humana y, así, decae frente al derecho a la vida y a los derechos de la personalidad (privacidad, intimidad, propia imagen).

El derecho a la información, derecho humano, requiere su constitucionalización como derecho fundamental, en cuanto que derecho de libertad que exige la abstención del Estado, y su constitucionalización como derecho social para que los poderes públicos promuevan los medios para hacer real el ejercicio de las facultades que comprende.

La consideración de la información como derecho humano supone que:

- Todos somos titulares activos de un derecho complejo.
- Todos podemos ejercer unas u otras facultades conforme a nuestros intereses y capacidades: la difusión de ideas, opiniones e informaciones no es un privilegio de editores ni de periodistas.
- Los conflictos creados por el ejercicio de la comunicación deben plantearse desde la búsqueda del equilibrio entre las distintas facultades que se entrelazan en las relaciones informativas, que deben estar regidas por el principio del pluralismo.
- El ejercicio pleno y plural de este derecho redundará en el diálogo social, sin el que no puede subsistir una sociedad democrática.

Esta consideración del derecho a informar y a ser informado encuentra en las instituciones de la concepción liberal democrática un relativo soporte, una limitada posibilidad de realización. En cambio, entra en conflicto con el intento de desmontar estas instituciones, que, en nombre del *libre mercado de las ideas*, exige el neoliberalismo. No es exagerado decir que en estos momentos se da una batalla en torno a ese *libre mercado de las ideas*, que unos quieren imponer como valor absoluto, y otros, desde los movimientos alternativos, cuestionan también radicalmente⁵. Una pugna que se desarrolla en el proceso de mundialización de la información y que tiene frentes abiertos en los procesos de concentración, en los conflictos de identidades y en el ciberespacio.

La mundialización de la información y la globalización

En los años setenta los satélites de comunicaciones “punto a punto” interconectan las redes de telecomunicaciones nacionales mediante una red global, el sistema INTELSAT, bajo dominio norteamericano. Llegarán en los 80 los satélites de difusión directa que desde entonces (y en un régimen de competencia comercial) permiten la difusión de programas de radio y televisión desde un determinado cen-

tro emisor a amplias regiones del planeta. Empezaba a hacerse así realidad la "aldea global", predicada por McLuhan a finales de los 60.

La comunicación social, esto es, de un reducido número de sujetos emisores a públicos masivos, había tenido hasta entonces un ámbito básicamente nacional. Desde su nacimiento la prensa delimita el espacio público, primero en conjunción con clubs, partidos políticos y otros espacios físicos de debate formal e informal (ateneos y casas del pueblo, cafés y tertulias). Con la llegada de la radio, primero, y luego con la aceleración de los ritmos de vida después de la II Guerra Mundial y, sobre todo, con la generalización de la televisión, los medios masivos monopolizan la definición del espacio público, la esfera pública en los términos de Habermas⁶. Ese espacio está en función de las estructuras políticas y es básicamente el espacio público estatal en los sistemas políticamente centralizados, que puede coexistir con espacios regionales y locales en los sistemas descentralizados. *El espacio definido por los media es la verdadera polis de la sociedad de masas.* Los medios masivos definen ese espacio estableciendo la agenda pública y presentando las tendencias que consideran más relevantes, en lo que se ha denominado críticamente "pluralismo limitado". Ni que decir tiene que el reconocimiento, protección o limitación de las libertades de expresión e información tiene una base estatal.

Esas esferas nacionales apenas se relacionan. Hay sí una cultura artística y literaria que da un substrato común a Estados Unidos y Europa. Hay unos movimientos sociales comunes. Hay una cultura popular basada en la exportación de películas de Hollywood. Y hay una información entrecruzada entre esas esferas nacionales, facilitada por periodistas especializados que usan medios de transmisión primitivos (vistos desde hoy, como el telégrafo y el télex). Pero hasta la aparición de la radio estas esferas nacionales no entran en contacto y conflicto. Son las "guerras de las ondas", primero de las ondas largas en la Europa de entreguerras, luego de las ondas cortas en la II Guerra Mundial y en la Guerra Fría.

La radio permite que unas esferas nacionales incursionen en otras, pero los estados tienen medios técnicos para interferir las emisiones. Son los satélites de comunicaciones los que hacen posible un permanente flujo de información más allá de las fronteras. El advenimiento de la nueva tecnología pone de manifiesto los desequilibrios informativos. Los 80 son los años de la batalla del Nuevo Orden Informativo Mundial que se libra en la UNESCO y que deja mal herida a la organización. De un lado, norteamericanos y británicos, dispuestos a explotar al máximo las nuevas posibilidades para transmitir ideología y cultura. Su estandarte, el dogma de un irrestricto libre flujo transnacional de información, o, lo que es lo mismo, *el libre mercado de las ideas a nivel mundial.* Alineados estratégicamen-

te con ellos los países europeos, que cerraron los ojos a las consecuencias que para sus propios sistemas de comunicación tendría el debate. De otro, el bloque soviético, invocando la soberanía nacional para censurar y constreñir la información exterior; y países en desarrollo solicitando unas relaciones equitativas en los intercambios informativos. El enfrentamiento este-oeste frustró el debate. Las recomendaciones de la Comisión McBride y la idea de establecer políticas nacionales y transnacionales para reequilibrar las relaciones informativas cayeron en saco roto. El proceso se cierra con el triunfo del principio del libre flujo de información. El libre mercado de ideas puede hacerse, así transnacional.

Se impuso el modelo norteamericano de liberalización y desregulación de las telecomunicaciones y las industrias de radiodifusión a nivel nacional, que junto con los procesos de convergencia técnica y de los contenidos digitales ha dado lugar a la consolidación de un número reducido de conglomerados multimedia, que son las voces únicas de la aldea global. Ellos nos imponen, en palabras de Eduardo Galeano, la Dictadura de la Imagen Única.

Mientras los medios tradicionales se concentran y mundializan, la interconexión de bases de datos, desde mediados de los 80, y la extensión de internet, desde mediados de los 90, hacen nacer el concepto de Sociedad de la Información⁷, una sociedad en la que la información se convierte en materia prima esencial de todos los procesos productivos. Ya en el siglo XXI, la UNESCO lanza dos conferencias (Ginebra 2003 y Túnez 2005) sobre la Sociedad de la Información, que enlaza remotamente con el movimiento del fracasado Nuevo Orden Mundial Informativo. Ahora, los desequilibrios informativos se circunscriben a la llamada "brecha digital", que indica las desigualdades en el acceso a la tecnología digital. En estas cumbres se afirma un derecho de acceso a la tecnología y ésta es prácticamente la única herencia que pervive del informe McBride (Becerra, 2005: 23). Se sigue obviando la desigualdad en la producción de contenidos, que en esa red global sigue dominada por las empresas y ciudadanos de Estados Unidos y por el inglés.

Nos encontramos, pues, con un mundo interconectado a través de una red de telecomunicaciones global, formada por la interconexión de redes internacionales y nacionales, muchas de ellas concebidas originariamente con un propósito específico, pero que ahora pueden utilizarse para finalidades generales. Una red global que desconoce las fronteras nacionales, gestionada por operadores privados de telecomunicaciones que forman parte o tienen vinculaciones con los mismos grupos multimedia productores de los contenidos.

La información, además de por esa red global, sigue circulando mediante el comercio de los soportes físicos a los que está incorporada, especialmente en el caso

del libro y el cine. Los procesos de liberalización comercial, primero en el marco del GATT y ahora dentro de la Organización Mundial del Comercio, se han dirigido a convertir a los productos culturales en mercancías liberalizadas. La lucha por la “excepción cultural” ha preservado alguna protección para los productos culturales nacionales, pero nos tememos que declaraciones como la del “derecho a la diversidad”, recientemente adoptada por la UNESCO con la oposición de Estados Unidos, no pase de eso, una declaración de principios con poca traducción práctica. *El libre mercado de las ideas*, con base en los mercados nacionales, se convierte ahora en el *global democratic marketplace*, en el *mercado democrático global* de los neoconservadores y los neopopulistas.

La globalización es integración de mercados, pero esa integración no podría funcionar sin el libre flujo de información. Se ha denunciado reiteradamente el desequilibrio de este flujo. Los cinco o seis grandes grupos multimedia tienen su matriz en empresas norteamericanas o, en menor medida, europeas. Ellas son las que producen los contenidos simbólicos que se imponen planetariamente. Con dos excepciones AlYazeera y Bollywood, la *fábrica de sueños* de Bombay. AlYazeera, una iniciativa del emir de Kuwait y por tanto no dependiente directamente de una financiación publicitaria, ha creado un espacio transnacional de comunicación para la *umma* islámica. Y Bollywood, una experiencia de gran éxito comercial, ha adaptado los modos y géneros de la cultura popular occidental a la idiosincrasia de la India, creando un producto con enorme atractivo en toda Asia.

Para terminar este apartado podríamos decir que, al menos desde el punto de vista de la comunicación masiva, el lema del proceso del Nuevo Orden Informativo Mundial, “Un Solo Mundo, Voces Múltiples”, se ha convertido a comienzos de este segundo milenio en “Un Solo Mundo, Voces Limitadas y Homogéneas”⁸.

La información como mercancía

Desde el nacimiento del periodismo la información ha sido una mercancía en venta. Las primeras hojas volanderas, los diarios de avisos, y hasta los *moniteurs* o *gacetas* oficiales o semioficiales, hasta los periódicos de partido se han vendido siempre. Desde finales del XIX, desde que se convierte en gran industria, la prensa consolidó un modelo de negocio que ha llegado hasta nuestros días. Una parte de sus ingresos provienen de ventas y suscripciones y otra parte, la más sustancial, de la publicidad -dejemos aparte los distintos y poco transparentes ingresos llegados desde los poderes públicos. Ambas fuentes de financiación están interrelacionadas: sin lectores no hay publicidad y los ingresos por publicidad están en función de la circulación. Por eso desde siempre los grandes diarios han competido por los lectores. La prensa popular, al privilegiar el atractivo del producto en cuanto

tal, mediante portadas y titulares llamativos, destinados a desencadenar un reflejo condicionado de compra en el lector menos consciente y avisado. Y la prensa sería al ejercer ese papel de controlador del poder que le garantiza la atención de los lectores identificados con sus posiciones editoriales. Pero incluso en el caso de la prensa popular el vínculo entre lector y diario ha sido esencial a la hora de la compra. En la historia de la prensa son innumerables las guerras entre diarios, sobre todo las guerras de precios para robar lectores, pero después de la batalla la circulación de cada cual, suele estabilizarse en las nuevas posiciones. La fidelidad del lector obliga a los editores a perfilar un producto conforme con las expectativas de éste. Cambios simplemente de diseño pueden romper esa fidelidad. El periódico es una mercancía, pero su materia prima es la información y esa información tiene que tener una determinada calidad, una determinada definición, una credibilidad. Podríamos decir que si no la "calidad" sí, al menos, la "cualidad" de la información es esencial en la decisión de comprar.

Dos factores están cambiando esta situación: la pertenencia a grupos multimedia y el auge de los diarios gratuitos⁹. La circulación de los diarios gratuitos no depende de una elección consciente del lector sino, fundamentalmente, de la eficacia de la red de distribución de los ejemplares. Es cierto que los gratuitos conquistan lectores, sobre todo jóvenes, que no comprarían un diario, pero si los diarios de pago no pierden porcentajes significativos de lectores sí que ven, en cambio, hipotecado su futuro crecimiento. Los diarios gratuitos alardean de tratar los temas que interesan a la gente, en la misma línea que desde hace más de un siglo explotan los populares. Pero si la competencia entre prensa seria y popular era muy escasa, ahora populares y serios tienen que competir para atraer la atención de un nuevo lector sin vinculaciones o fidelidades. Para conquistarle ya no cuenta la continuidad de una línea editorial, sino el atractivo gráfico de la primera página.

La pertenencia a grupos multimedia ha convertido a los diarios en empresas de distribución de los productos culturales del propio grupo. Este sistema ha cambiado el modelo de negocio, de forma que las mayores rentabilidades se obtienen por la colocación de productos previamente amortizados. Además, la promoción de estos productos invade las páginas del propio diario, arrojando una sombra sobre la propia independencia de los críticos que nos aconsejan el producto que hoy toca distribuir. De estos dos factores resulta una tendencia a la pérdida de importancia de la información como materia prima de la prensa.

El fenómeno es todavía más acusado en la televisión. La financiación publicitaria ha llevado a que el producto vendido no sean los programas, sino los espectadores que los ven, o dicho en términos más brutales, en las propias palabras de un directivo de la televisión privada francesa, *el espacio libre en el cerebro del espec-*

tador vendido al publicitario. En televisión, merced al mando a distancia, la decisión de ver o no ver se toma segundo a segundo en función de los estímulos recibidos, sin que exista la fidelidad al producto y a la línea editorial, tradicional hasta ahora en los lectores de prensa. El sistema de financiación publicitaria prima, además, al líder de audiencia, de modo que la programación tiene que buscar en todo momento el estímulo más sencillo y barato que pueda reunir el máximo número de espectadores. El resultado es la degradación constante de la programación, la “programación basura”, que necesita elevar constantemente el nivel del estímulo para conservar audiencia.

En los programas informativos se registra una tendencia imparable hacia un híbrido de información y entretenimiento -el *infoentretenimiento*. Se trata de entretener y mantener a la audiencia con imágenes impactantes y asuntos de interés prefabricado, que susciten una curiosidad acrítica. Son las mal llamadas noticias de “sociedad” -resumidas en el viejo lema de “salud, dinero y amor”- que suplantán a las cuestiones de relevancia pública. En esta carrera, los informativos de televisión no hacen sino perder audiencia porque expulsan al público verdaderamente interesado por la información, al que se le ofrecen sucedáneos y que termina por buscar esa información en otros medios.

En esa implantación del *infoentretenimiento* tiene también un importante papel la globalización. Los grupos multimedia globales producen los personajes y los temas que se impondrán planetariamente como productos de consumo. El espectador se vuelve cínico y se pone a la defensiva ante la imagen de una sociedad caótica y amenazadora. En la carrera de la televisión basura, el público es consciente de que se le está manipulando, aun cuando sigue atentamente y sin perderse detalle el espectáculo (Bennet, 2002: 249).

La comercialización de la información degrada el producto y reduce el pluralismo. La búsqueda del mayor beneficio lleva a una concentración en grupos regionales, nacionales y transnacionales relacionados entre sí. El pluralismo de cabecezas, cadenas o programaciones es ficticio, porque todas ellas están dominadas por los mismos intereses políticos y económicos de sus grupos matriz y no son más que marcas que adaptan el mismo producto a distintos públicos y audiencias. Las normas anticoncentración se reforman y cambian constantemente, no tanto para evitarla como para favorecer a unos grupos con respecto a otros.

La concentración convierte en una ilusión el *pluralismo externo*. El fenómeno de la “información circular” denunciado por Bourdieu (1997), y descrito anteriormente por Noelle-Neuman (1973) con el término “consonancia”, esto es, los medios (en lucha por la audiencia) se reflejan unos a otros en una sucesión de es-

pejos, limita el pluralismo de los contenidos y constriñe el espacio público¹⁰. No corre mejor suerte el *pluralismo interno*, el pluralismo en las redacciones. Los periodistas se ven sometida a una gran degradación de sus condiciones laborales. La digitalización les convierte en profesionales multimedia, en hombres-orquesta; dejan de ser informadores para convertirse en “proveedores de contenidos”.

Pese a todo, los medios de comunicación masivos siguen delimitando un espacio público nacional, regional, local... aunque cada vez más condicionado por los grupos transnacionales, pero en el que siguen reflejándose las grandes tendencias y los actores sociales más importantes. Los medios construyen simbólicamente la realidad, pero no pueden prescindir de ella, so pena de que su mercancía pierda todo atractivo. Sin ellos, sin ese pluralismo, por muy limitado que sea, el espacio público que sustenta la democracia desaparecería.

Desde el punto de vista de la realización del derecho a la información, las libertades de expresión e información sólo pueden ser ejercidas de modo efectivo por los editores de los medios y limitadamente por los profesionales de la información. A los ciudadanos en general nadie les impide expresarse en ocasiones determinadas (protestas, cartas al director, llamadas filtradas a la radio) y se les satisface su derecho a ser informados mediante el pluralismo limitado que acabamos de describir.

La lucha contra el terrorismo: viejas y nuevas intromisiones

En este mundo globalizado se desarrolla una guerra, también global, impuesta por los Estados Unidos como una respuesta militar contra los grupos terroristas islamistas, una guerra que, además, se pretende perpetua. La guerra contra el terrorismo ha deteriorado gravemente la protección nacional e internacional de los derechos humanos y el liderazgo moral de las democracias, como vienen denunciando las organizaciones defensoras de los derechos humanos. En esa guerra impuesta, quizá los derechos más vulnerados han sido los de no ser sometidos a tortura, el derecho a un juicio justo y, masivamente, el derecho a la vida privada y la intimidad. Pero el derecho a la información también se ha visto afectado. Se han extendido por las nuevas leyes antiterroristas los delitos de apología y colaboración con el terrorismo, tipificados de manera muy laxa, lo mismo que la adaptación de los delitos de incitación al odio o la violencia racial convertidos en sanciones penales contra la prédica fundamentalista islámica. En esa guerra contra el terror, en la que todo vale, Bush y Blair han llegado, incluso, a considerar, el bombardeo de AlYazeera, como ya se hiciera con la televisión serbia durante la guerra de Kosovo, e Israel -en su segunda guerra contra Líbano e invocando también

la lucha contra el terrorismo- ha vuelto hacer al atacar las instalaciones de Al Manara, la televisión de Hezbolá.

El derecho a las libertades de expresión e información, como cualquier derecho, no es absoluto. Su ejercicio no puede ser sometido a licencia previa ni constreñido arbitrariamente, pero existe consenso, tanto en la concepción liberal individualista como en la democrática, que, pese a su preeminencia y función social, puede decaer frente a otros derechos e intereses legítimos. Las declaraciones internacionales, tanto el Pacto de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Europea¹¹, así lo reconocen y la labor jurisprudencial en todas partes ha estado dirigida a buscar el equilibrio del derecho a la información con esos otros bienes y derechos. En este sentido es especialmente significativa la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que ha ido precisando la condición de que esas restricciones sean ajustadas a los requerimientos de una sociedad democrática. La jurisprudencia norteamericana, durante cien años, ha ido delimitando las manifestaciones legítimas de la libertad de expresión de las que pueden llevar consigo consecuencias indeseadas para la paz pública. En palabras del juez Holmes, la libertad de expresión no autoriza a dar la voz de fuego en un teatro... Una idea luego desarrollada en la doctrina de las "fighting words", esto es, la que justifica la sanción de aquellas manifestaciones verbales o simbólicas que puedan incitar de modo directo a una conducta violenta.

Para aclarar el tema de las restricciones, sobre el que volveremos después al hablar del choque o diálogo de identidades, distinguiría entre límites extrínsecos, límites intrínsecos y excepciones al derecho a la información.

Límites extrínsecos

El derecho a la información puede entrar en conflicto con las libertades y derechos de otros. En general, el derecho a la información prevalece salvo que se trate de otro derecho más cercano al núcleo esencial de la dignidad: el derecho a la vida y a la integridad física y moral, los derechos de la personalidad (privacidad, intimidad, propia imagen). En la mayor parte de los casos no se trata de que un derecho anule a otro, sino de graduar, modalizar su ejercicio, de modo que ambos sean compatibles.

Límites intrínsecos

El ejercicio del derecho a la información tiene sus propias exigencias internas. Así, por ejemplo, el art. 20 de nuestra Constitución cualifica la información a difundir como "veraz", declaración de la que nuestra jurisprudencia ha extraído di-

ferentes exigencias para la libertad de expresión e información. La verdad sería una exigencia intrínseca de la libertad de información. Entramos, entonces, en el debate de la verdad y la objetividad. Para superarlo sostengo que las exigencias intrínsecas del derecho a la información pueden resumirse en que el equilibrio y el pluralismo presidan las relaciones informativas: equilibrio entre los distintos sujetos intervinientes; pluralismo de sujetos, medios y, sobre todo, mensajes.

Excepciones

El objeto del derecho a la información es general: todas las ideas, opiniones e informaciones. Pero esta generalidad puede tener su excepción en bienes legítimos imprescindibles para la convivencia: la protección de los menores, la seguridad o la salud pública... Estas excepciones deben ser precisas, establecidas por la ley, imprescindibles en una sociedad democrática y aplicadas restrictivamente.

Los nuevos tipos penales de apología e incitación al terrorismo deben encuadrarse como excepciones que son y, por tanto, sólo son admisibles si cumplen esos criterios: precisión, definición legal, imprescindibilidad y aplicación restrictiva.

El derecho a la información y la pluralidad de identidades

En el mundo globalizado el imperio de una cultura homogénea ha hecho, paradójicamente, renacer las identidades particulares. Los flujos de población han creado sociedades multiculturales en los países del primer mundo. Y el sistema mundial de comunicaciones permite que todo pueda ser visto y discutido en cualquier parte (Gemie, 2006). De esta manera se produce un encuentro conflictivo de identidades, tanto en el ámbito estatal, como en el ámbito global. La sociedad multicultural ha entrado en ebullición. Ni ha funcionado el sistema británico de desarrollo separado¹², ni el francés de asimilación republicana. Y mientras nuestras sociedades corren el riesgo de fragmentarse en guetos, nuevas identidades que reivindican la vuelta a las raíces se construyen en el espacio simbólico global. La creciente incidencia de los conflictos nacionalistas, étnicos y religiosos son en gran medida una respuesta a un individualismo y secularismo impuestos (Thomas, 1997: 174).

Esta comunicación entre identidades competitivas es hoy un elemento esencial de la seguridad global. Sólo una mejor comunicación puede romper los estereotipos que crean tensión y conflicto entre pueblos (Harris, 1997: 158). Y sin embargo esa comunicación es más conflictiva que nunca, precisamente porque esas identidades particulares ponen en cuestión los fundamentos del derecho humano a la información y los enfrentan a principios absolutos de orden religioso.

Analicemos algunos casos de esta comunicación conflictiva. La “guerra del velo” en Francia, un conflicto en el ámbito estatal. La “guerra de las caricaturas”, un conflicto en el ámbito global.

La “guerra del velo” se ha presentado como un choque entre la libertad religiosa y el laicismo del estado francés. La interpretación que se ha impuesto después de años de acalorado debate y comisiones de asesoramiento es que la República no puede admitir en su espacio (las escuelas públicas) una manifestación religiosa que altera sustancialmente la propia naturaleza del estado y redundando en discriminación de la mujer: Ciertamente, el llevar o no velo tiene un significado religioso y así lo entienden las muchachas que lo reivindican como un derecho. Pero es también un acto de comunicación simbólica y hasta una forma de expresión juvenil. Los poderes públicos no pueden transigir con el currículo escolar, eximiendo por ejemplo a las musulmanas de las clases de educación física, pero pueden admitir este ejercicio de la libertad religiosa y de expresión que no entra en conflicto con otros derechos. Asociaciones como “Ni Putas ni Sumisas” han denunciado que el pañuelo es una imposición del machismo imperante en los barrios periféricos, pero este problema no se resuelve prohibiendo su uso en los colegios. Este es un caso en el que la expresión de la diferencia puede ser el medio para luchar contra la discriminación. En palabras de Vidal Beneyto:

(...) eliminar la discriminación no significa (...) eliminar las diferencias inherentes a las personas o los grupos. Por el contrario, se trata de reconocerlas y aceptarlas, social y legalmente, y permitir que se expresen. Así pues, el rol del Estado contra las prácticas discriminatorias debe consistir en garantizar la posibilidad de expresión de la diferencia, en el ámbito privado, pero sobre todo en el espacio público.

En el extremo opuesto está forzar la identificación obligada con una determinada comunidad, ignorando la individualidad de cada uno de sus miembros, esto es, definir un status social y jurídico en función de una definición obligatoria de pertenencia (Harris, 1997: 87), llevada al paroxismo por los sistemas de discriminación y *apartheid*, pero que tienen en las teorías multiculturalistas una manifestación más benévola, sí, pero también disolvente del espacio público democrático.

El caso de las caricaturas de Mahoma afecta más de lleno a la esencia de la libertad de expresión. El diario danés *Jyllands Posten* publicó una serie de viñetas del profeta como un experimento para medir hasta qué punto podía llegar en el ejercicio de la libertad de expresión en su país. La mayoría de estos dibujos realizaban una identificación satírica entre el Profeta y el terrorismo. Fue un imán local el primero en protestar y pedir la intervención de los embajadores árabes ante el go-

bierno danés, que hizo oídos sordos. Quizá todo se hubiera resuelto a nivel nacional si el gobierno danés -pese a no ser responsable de la publicación- hubiera pedido disculpas a las comunidades islámicas locales. Trasladada la cuestión a las televisiones árabes por satélite se produjo una reacción en cadena, con manifestaciones de protesta, boicots a productos daneses y un centenar de muertos a lo largo del mundo.

La pérdida de un centenar de vidas humanas es un alto precio de este diálogo de sordos planetario entre dos concepciones universales excluyentes. De un lado, la libertad de expresión como valor absoluto; de otro, el respeto de tabúes religiosos que se quieren imponer a los no creyentes. Este diálogo de sordos se ha manipulado por ambos polos: en Europa, la extrema derecha xenófoba ha aprovechado los incidentes para exigir medidas obligatorias de asimilación; en el mundo musulmán, los movimientos fundamentalistas han aprovechado para movilizar a unas masas que ignoran que en las democracias los gobiernos no controlan los medios.

Paralelamente se ha desarrollado un interesante debate sobre la naturaleza de la libertad de expresión. Los defensores de la libertad de expresión han recordado que en su origen está la crítica a todos los poderes, empezando por los religiosos. La libertad de expresión es libertad de opinión y crítica, que incluye -en palabras de Vargas Llosa¹³- el derecho a la irreverencia. Ayaan Hirsi Ali ha defendido esta irreverencia como un medio de poner a las comunidades islámicas frente a los elementos más retrógrados de su cultura. Se recuerda el carácter universal¹⁴ e indivisible de los derechos humanos y que, por tanto, no puede haber una versión de la libertad de expresión para Europa y otra para el mundo islámico¹⁵.

Las voces más razonables del mundo islámico han criticado que pueda ser un delito (como lo es en bastantes países europeos, incluidos el nuestro) la negación del Holocausto¹⁶. Vale la pena analizar el argumento. Al desarrollar la naturaleza del derecho a la información decíamos que está sujeto a unos límites en su choque con otros derechos más próximos al núcleo irrenunciable de la dignidad, pero también a unas excepciones. Las excepciones tienen un fundamento menos sólido, porque no se trata, como en los límites, de buscar el equilibrio entre dos derechos fundamentales, sino en hacer primar de modo muy excepcional otros bienes jurídicos imprescindibles para la supervivencia de una sociedad democrática. Estas excepciones se enmarcan en el ejercicio responsable que tanto el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (1966) como la Convención Europea (1950) exigen y que ésta última delimita más detalladamente condicionada a su carácter imprescindible en una sociedad democrática. Ese requisito ha permitido al Tribunal Europeo de Derechos Humanos definir a la libertad de expresión en relación con

valores como los de pluralismo, tolerancia, respeto mutuo y respeto de la ley. Para mejor graduar esta necesidad se exige que la restricción sea proporcionada y no desmesurada en relación con el fin que persigue, lo que permite al Tribunal valorar las circunstancias del caso y las especificidades del país. En cualquier caso, la interpretación de las limitaciones debe ser restrictiva (caso *Sunday Times*). El objeto del derecho no sólo son las ideas o informaciones favorablemente acogidas, sino también aquellas que entran en conflicto, inquietan, molestan u ofenden al Estado o a una parte de la población, pues así lo exige el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura sin el que no podría existir una sociedad democrática.

En esta doctrina se haya el fundamento para sancionar penalmente la difusión de informaciones, ideas u opiniones que puedan incitar a la discriminación o la violencia por razones de raza, religión, posición política, género u opción sexual. O los tipos penales existentes en la mayor parte de los países europeos que sancionan las ofensas a las creencias religiosas de sus ciudadanos¹⁷. Por tanto, no parece necesario adoptar ningún mecanismo de protección internacional de la religión “con la ayuda de la ONU”, como dijo Javier Solana durante un viaje por países islámicos en plena crisis¹⁸. La solución es aplicar las normas penales, plenamente compatibles con la libertad de expresión y adaptarlas a las nuevas circunstancias; esto es, no sólo proteger los sentimientos religiosos, sino castigar también el desprecio genérico hacia los creyentes.

Subsiste, no obstante, el problema de dónde está para la cultura de cada individuo el umbral de la ofensa. Por supuesto, los jueces son los que tendrán que valorar las circunstancias de cada caso, pero el conflicto sólo se podrá superar mediante el diálogo, más fácil entre comunidades culturales en un mismo espacio estatal que a nivel global. Vale la pena recoger algunas reflexiones del primer ministro turco Tayyip Erdogan expresadas en forma de carta a Rodríguez Zapatero¹⁹, su socio en el proyecto de Alianza de Civilizaciones:

Los musulmanes [...] a pesar de su profundo respeto por el profeta Mahoma [...] están dispuestos a escuchar cualquier crítica bienintencionada [...]. Lo que no se puede pretender es que toleren supuestas críticas que claramente violan los límites de la crítica genuina y son, en realidad, vejaciones e insultos descarados contra el profeta Mahoma [...]. Hemos observado que algunos sectores de los medios de comunicación han considerado estos desafortunados sucesos como un caso fundamental para la libertad de expresión. También hemos observado cierta tendencia a utilizar la situación para poner a prueba la paciencia del mundo islámico y su idea de libertad. Semejante arrogancia cultural no puede justificarse en ninguna cultura ni civilización. Ninguna cultura tiene derecho a insultar las sensibilidades de otras. La condición indispensable para una coe-

xistencia armoniosa es que las distintas diferencias, siempre que estén en conformidad con los valores comunes sobre los que se apoya nuestra experiencia democrática moderna.

Esos valores comunes que cita Erdogan no pueden ser unos derechos humanos universales. Pero aún el propio concepto se pone en cuestión, alegando que es una imposición de Occidente. No nos queda más que el diálogo. Sólo el verdadero diálogo puede evitar la confrontación, no tanto el diálogo institucional como el de iniciativas de la Alianza de Civilizaciones, sino el basado en la libre expresión de la diferencia. Y aquí tiene todo su sentido la dimensión dialógica del derecho a la información. El derecho a la información no es la difusión unilateral de mensajes, sino la conversación entre sujetos y grupos que lleva a la comunicación, a poner en común experiencias diversas de la que surja el acercamiento y una tolerancia no indiferente, sino inclusiva.

La redefinición del derecho a la información en el ciberespacio

La interconexión de redes telemáticas con un mismo protocolo, utilizando el hipertexto como sistema de navegación y el lenguaje multimedia, ha dado lugar a un nuevo entorno de comunicación. Los hombres pueden ahora comunicarse en tres entornos. En el entorno natural los mensajes se intercambian interactuando directamente, entre individuos y grupos, con contacto directo en un mismo espacio físico. En el entorno de los medios de comunicación los mensajes se difunden masiva y unilateralmente, de un sujeto emisor a públicos masivos e indeterminados, sin que apenas exista interacción por parte de los receptores de esos mensajes. En el entorno de los medios de comunicación se produce la opinión pública y se delimita el espacio público. En el nuevo entorno virtual, en el ciberespacio, los sujetos comunicantes son, como en el natural, alternativamente activos y pasivos, receptores y emisores, pero su capacidad de interactuar no está limitada por un espacio físico y, así, se enlazan instantáneamente relaciones informativas interindividuales, de grupo y masivas o sociales. El entorno virtual no tiene límites de tiempo y espacio e igual que el entorno natural y el de los medios masivos han estado interrelacionados y afectados mutuamente, así también el entorno virtual afecta y se ve afectado por la comunicación natural y por la comunicación de masas. Pero igual que muchas relaciones informativas y de grupo producidas en el mundo natural no llegaban nunca al entorno de los medios y, por tanto, no tenían plena influencia social, así también muchas de estas versátiles relaciones del entorno virtual no llegan al espacio público, no tanto por rechazo o ignorancia de los medios, como por expresa voluntad aislacionista de individuos y grupos que crean mundos virtuales como ilusoria alternativa al mundo real.

En este nuevo entorno comunicacional los actos informativos no pueden ser sometidos a censura. La censura total sería renunciar a internet, algo con un coste (económico, social) exorbitante para cualquier país. Su estructura en red, con servidores distribuidos en todo el mundo, hace imposible el control previo. Los responsables de esos actos informativos pueden ser reprimidos individualmente, o se puede intentar negar el acceso, al menos desde un determinado servidor; pero siempre se encontrará otro punto de acceso²⁰. A pesar de los casos en los que se restringe el acceso individual (como Cuba) o se controlan los servidores (como China)²¹, el nuevo entorno virtual aparece como un espacio de libertad, como un espacio ideal para el desarrollo del “libre mercado de ideas”. Pero la ausencia de control previo es una condición para el ejercicio del derecho a la información, no garantía de su realización.

Este nuevo entorno supone un replanteamiento del concepto de periodismo, una nueva delimitación del espacio público democrático; en definitiva, oportunidades y retos nuevos para el derecho a la información.

Las transformaciones del periodismo son claves en este proceso. El periodismo tradicional ha desarrollado a lo largo de más de dos siglos una labor de intermediación social. Los periodistas, con sus conocimientos, sus prejuicios, sus intereses, sus dependencias políticas y empresariales, han escrutado la realidad en la que vivían para buscar aquellos hechos y aquellas ideas que estaban conformando la realidad. El periodismo ha transformado ese conocimiento en la sabia nutrición y unificadora de la sociedad de masas. La interacción con el público ha sido siempre característica del buen periodismo y condición de éxito de las empresas informativas. Pero el marco ha sido una comunicación unidireccional. El periodismo de calidad no ha estado hecho sólo de periodistas, esos profesionales especializados en la detección, captación, tratamiento y difusión de informaciones de actualidad. Siempre los medios (desde la prensa a la televisión) se han visto enriquecidos por ciudadanos con un interés personal (a veces semiprofesional) en comunicar. Han sido los *colaboradores*: escritores, políticos, intelectuales, especialistas de toda laya. También desde siempre grupos de ciudadanos han intentado crear sus propios medios, a menudo como reacción y desafío a la prepotencia de los medios profesionales. Estos intentos han dado lugar a medios especializados, *medios nichos*, que preludiaban la explosión de la comunicación de grupo que iba a llegar con internet. Otras veces, estos medios creados por ciudadanos intentaban convertirse en alternativa a los medios instalados. La radio ofreció oportunidades en este sentido. Durante los 60 y 70 proliferaron en Europa y Canadá *radios libres* (a veces simplemente *piratas*) y comunitarias. Con el paso del tiempo, la mayoría de estos ensayos o fracasaron o terminaron por asimilarse en algún formato comercial²².

Internet ha supuesto una explosión de las formas de comunicación. La interactividad permite que todos puedan ser emisores y receptores alternativamente y rompe, por tanto, la unilateralidad que caracteriza a los medios masivos y que ha hecho tan difícil la *realimentación* por parte del público. La interactividad, el lenguaje hipertexto y su carácter multimedia han convertido al entorno virtual en el ámbito de una revolución de la comunicación, que cuestiona y a veces rechaza radicalmente la intermediación social realizada por los periodistas en los dos últimos siglos. Conecta esta visión con las tendencias libertarias que tanto han impulsado la red.

Desde su nacimiento, internet ha estado impulsada por tres motores: el institucional, el libertario y el empresarial. El motor institucional (universidades, gobiernos, organizaciones internacionales) creó internet y da a la red estabilidad y fiabilidad. El motor libertario ha estado en el origen de grandes hallazgos y es el que da dinamismo y cercanía a la red. El motor libertario está constituido por una mirada de individuos y grupos en constante interacción, buscando siempre nuevas alternativas, nuevas posibilidades. Comparten una ideología libertaria de raíz norteamericana, que se remonta a los *padres fundadores*, la Primera Enmienda, Stuart Mill o Milton. Con esa matriz libertaria se identifican en Estados Unidos tanto grupos conservadores, neoconservadores y cristianos, como liberales (lo que en Europa llamaríamos progresistas). Sin grandes elaboraciones teóricas, estos libertarios son radicalmente contrarios a cualquier forma de regulación de la red y en general son partidarios de mantener la gratuidad y la apertura. El motor empresarial da viabilidad a la red y la convierte en un factor esencial de desarrollo económico. Los sectores libertarios y empresariales están en continua ósmosis. Muchos de los proyectos impulsados por el motor libertario terminan por convertirse en negocios empresariales.

En esta inspiración libertaria podemos situar el llamado *periodismo ciudadano* o *periodismo cívico* (*citizen journalism*). Uno de sus máximos teorizadores es el periodista californiano Dan Gillmore, columnista tecnológico del San Jose Mercury News. En su obra *We the media*²³ conecta las nuevas expresiones de comunicación ciudadana en internet (*blogs, wiki, agregadores, foros*), con un gran desarrollo en Estados Unidos a partir del 11-S, con la idea del "libre mercado de las ideas". Entre nosotros, Juan Varela ha profundizado en estos conceptos con su propuesta de periodismo 3.0²⁴. Según el autor, el periodismo en internet ha evolucionado en distintas etapas: presencia de los medios masivos; información pensada y editada para la red (que es a lo que se suele llamar *periodismo digital*); información personalizada por el destinatario (agregadores) y por último ese periodismo 3.0, en el que se englobaría el periodismo cívico (básicamente los *blogs*) y el periodismo colaborativo o abierto (*wikis*). Varela resume así las características básicas de ese nuevo periodismo:

- “Los ciudadanos irrumpen en el espacio público para informar y comentar la información.
- Rebajan el poder de intermediación de los medios al entrar en contacto directamente con las fuentes y con los hechos a través de testimonios directos.
- Se rebelan contra la autoridad profesional y la sustituyen por el criterio social en red.
- Rechazan la concepción tradicional de la objetividad: la capacidad de observación y comunicación no subjetiva de los acontecimientos.
- Sustituyen el patrón unidireccional de la comunicación de masas por un nuevo patrón de muchos a muchos, interactivo y en progreso.
- Convierten de esta manera la información en una conversación enriquecida con cada participación”.

El periodismo, por tanto, se convierte, para este movimiento, en una conversación que opera preferentemente a través de la herramienta de los blogs²⁵. Sólo los *blogs* dedicados a la información y opinión de actualidad deberían considerarse como parte de este *periodismo ciudadano* o *cívico*, pero muchos otros *blogs*, dedicados a la tecnología, los juegos en red o el *tuning*, por poner algunos ejemplos, se autoconsideran también manifestación de esta tendencia. Una tendencia que se pretende no sólo alternativa al periodismo, sino a la política e incluso a la democracia representativa²⁶. Como es lógico, puede haber *blogs* de cualquier tendencia, pero los más influyentes en Estados Unidos parecen ser los ligados a los movimientos neoconservadores. Antiguos camaradas del senador Ferry le acusaron desde los *blogs* de no socorrer a soldados heridos, acusaciones que se probaron falsas, pero que le hicieron un enorme daño en su carrera a la presidencia. *Blogs* conservadores denunciaron la falsedad -y esta vez lo demostraron- de los documentos difundidos por la CBS, según los cuales el presidente Bush se habría escabullido de sus obligaciones durante su cómodo servicio militar en la Guardia Nacional. El escándalo se llevó por delante a Dan Rather, el veterano y prestigioso periodista de la CBS, uno de los líderes de opinión de Estados Unidos.

El movimiento del periodismo ciudadano no es más que uno de los cuestionamientos más radicales del periodismo tradicional. Los medios masivos se han adaptado con dificultad al nuevo entorno virtual. Primero traspusieron sus productos tal y como habían sido concebidos para un entorno físico y poco a poco han ido creando productos pensados para el entorno virtual, con una mayor participación del público, pero siempre por detrás y casi a remolque de los fenómenos aparecidos espontáneamente en la red. “Internet es el fin del periodismo tal y como lo hemos concebido hasta ahora”, es la tesis de Fogel y Patino (2006), en un libro, *La presse sans Gutenberg*, que sólo en unos meses de circulación ha tenido un enorme impacto en

Francia. Los autores estudian tres acontecimientos, el 11-S, el 11-M y el 7-J, tres atentados terroristas que han cambiado nuestro mundo y que constituyen hitos en la relación de la información e internet. El 11-S (Nueva York, 2001) la red se colapsó y los medios digitales se vieron bloqueados. El 11-M (Madrid, 2004), con una red ya con mayor ancho de banda, los medios digitales cumplieron una tarea informativa de primera índole. El 7-J (Londres, 2005) los medios digitales no sólo fueron referencia obligada, sino que se nutrieron de las informaciones suministradas por el público, notablemente de fotografías y vídeos captados con teléfonos móviles. Los autores concluyen que el periodismo se basará a partir de ahora en la activa participación del público.

La participación de los sujetos -de los usuarios les gusta decir a los tecnólogos- es una característica del espacio virtual, un espacio que es escenario privilegiado de activismo social de cualquier tendencia. También los movimientos alternativos, con una militancia joven, familiarizada con la técnica, supieron, desde finales de los 90, sacar partido a las nuevas posibilidades: "Por primera vez los invadidos y usurpados pueden hacer uso global del arma invasora: la tecnología digital ofrece, donde llega (la periferia), la posibilidad de subvertir el mensaje hacia donde parte (el centro)" (García Gutiérrez, 2002). El movimiento altermundista, un movimiento organizado en red, no hubiera existido sin internet. Este movimiento ha desarrollado el concepto de *contrainformación*²⁷, que, como el *periodismo ciudadano*, contesta a los medios masivos, pero desde una resistencia al sistema neoliberal y, por tanto, con una carga ideológica explícita. Estas corrientes han encontrado en la red el espacio que los medios masivos les han negado. También desde esta perspectiva se intenta aprovechar el ciberespacio para fomentar una ciudadanía participativa y crítica²⁸. Cuando el Cuarto Poder ha dejado de cumplir su función como controlador del poder, Ignacio Ramonet (2005) propone construir un Quinto Poder; que desde el ciberespacio vigile a los medios y mediante su supervisión denuncie su colusión con los poderes político y económico. Para ello ha lanzado hace unos meses la iniciativa *Media Watch Global*²⁹.

Llegados a este punto, podemos establecer algunas conclusiones provisionales de esa redefinición del derecho a la información en el ciberespacio.

La gran revolución viene dada por la sencillez con que cualquier ser humano puede convertirse en comunicador activo más allá de su entorno inmediato. No es sólo que puedan superarse las limitaciones impuestas hasta ahora en el acceso a los medios de masas; es que cualquier mensaje puede ser objeto de respuesta mucho más allá de lo que su emisor pudiera concebir. Esa conversación global nos enriquece a todos, pero también exige una mayor responsabilidad. En cualquier caso, todos podemos ahora ejercer con mayor facilidad cualquiera de

las facultades comprendidas en la Declaración Universal de 1948. El derecho a la información cobra, así, una dimensión nueva y realmente universal.

Esa potenciación, sin embargo, no carece de riesgos. En primer lugar, la irresponsabilidad de los sujetos comunicantes. Las normas jurídicas aplicables a los medios de comunicación son difícilmente aplicables en el ciberespacio. La cultura periodística, precipitada a lo largo de dos siglos en autorregulaciones y normas de buena práctica, no es tampoco asumida por los nuevos ciberperiodistas, que privilegian la opinión sobre la información. La credibilidad de los medios también pierde importancia. La calidad de la información circulante se degrada y el rumor se convierte en dogma. Demos -con todas las cautelas- un voto a los que, como Milton, piensan que de esa confrontación puede surgir una aproximación a la verdad.

Más trascendente me parece la fragmentación del espacio público. Los medios masivos ya no son los únicos que definen el espacio en el que se genera la opinión pública. El ciberespacio es también espacio público, pero no es un espacio unificado, con base local, regional o nacional, sino un espacio comunitario, de comunidades de ciberciudadanos, que pueden coincidir o no con los espacios públicos reales. Los problemas de una comunidad local pueden debatirse en el ciberespacio y en él pueden, por ejemplo, organizarse plataformas para apoyar o luchar contra un determinado proyecto y, por tanto, con una incidencia social clara. En tal caso, el espacio público se ve ampliado y enriquecido. Pero también puede comunicarse en un espacio "nicho", por intereses o afinidades específicas. No pasa nada si los seguidores de *Star Trek* constituyen uno de estos espacios nicho. Pero, junto a estas comunidades inocuas, aparecen otras con vocación de totalidad, de desvinculación del espacio público real. Es el caso, por ejemplo, de la cultura "yihadista", una reinterpretación simplificada del fundamentalismo más burdo, que sólo ha podido forjarse en el molde del ciberespacio y que tiene vocación de suplantar a la *umma* islámica tradicional³⁰. O de *Second Life*, un espacio donde millones de personas llevan una segunda vida virtual que pretende suplantar la real. Sin llegar a esas pretensiones totalitarias, basta revisar muchos de los *blogs* para darse cuenta de que los participantes de la comunidad en torno a ellos generada pierden relación con la realidad. Es una exacerbación de los conocidos efectos de difusión y recepción selectiva, pero que ahora se hacen más radicales, porque ahora lo selectivo no son sólo los juicios, sino la propia agenda pública.

Creo que los medios masivos todavía deben seguir realizando su tradicional función de mediación social³¹. Sólo una pequeña parte de la humanidad transita por el ciberespacio e incluso en los países desarrollados, el que el número de conexiones en hogares sea muy alto no quiere decir que todos los miembros del núcleo familiar accedan a la red con la misma intensidad. En general, se accede en función

de intereses muy específicos -correo, obtener música o películas, revisar las últimas noticias, buscar un determinado producto, participar con su firma en una determinada campaña- y siguen siendo una minoría los que adoptan esa función activa de difundir mensajes y responder a mensajes. Pero eso no quiere decir que el ciberespacio sea ajeno a la democracia. Precisamente los periodistas tienen ahora que escrutar no sólo la sociedad real, sino también el espacio virtual para intentar conectar ambos y que la creatividad que las nuevas generaciones proyectan y las causas de tantos sin voz que han encontrado en la red su hueco no se pierdan.

Como conclusión final diría que el derecho a la información se muestra hoy más que nunca universal e indivisible. Universal, porque todos tenemos nuevas oportunidades de comunicar. Universal, porque no estamos constreñidos por autoridades o fronteras. Indivisible, porque ya todos podemos ser emisores y receptores en una conversación universal. Universalidad e indivisibilidad que exigen responsabilidad y compromiso, para no perder, como tantas otras veces, las oportunidades de progreso social que ofrecen las nuevas tecnologías. Con responsabilidad y compromiso podremos ejercer este derecho y cooperar para conseguir una globalización más humana.

Referencias

Barendt, E. (1987). *Freedom of Speech*. Oxford: Clarendon Press.

Becerra, M. (2005). Las políticas de info-comunicación ante la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI). *Quaderns del Consejo Audiovisual de Catalunya*, 21, 1-30.

Beetham, D. (2006). Universalidad y diversidad cultural de los derechos humanos. En Vidal Beneyto, J. (Ed.), *Derechos humanos y diversidad cultural* (pp. 93-112). Barcelona: Icaria.

Ben Achour, Y. (2006). Integridad, libertad e igualdad: los tres pilares del espíritu de justicia universal. En Vidal Beneyto, J. (Ed.), *Derechos humanos y diversidad cultural* (pp. 511-531). Barcelona: Icaria.

Bennet, L. (2002). La globalización, la desregulación de los mercados de los medios de comunicación y el futuro de la información pública. En Vidal Beneyto, J. (Ed.), *La Ventana Global* (pp. 249-267). Madrid: Taurus.

Bokser-Liwerant, J. (2002). Globalization and collective identities. *Social Compass*, 49 (2), 253-271.

Boladeras Cucurella, M. (2001). La opinión pública en Habermas. *Análisi*, 26, 51-70.

Bourdieu, P. (1997). *Sobre la televisión*. Barcelona: Anagrama.

Bowman, S. & Wills, C. (2003). Nosotros el medio: cómo las audiencias están modelando el futuro de las noticias y la información. The Media Center at American Press Institute. Extraído el 7 de Julio de 2006 de <http://www.hypergene.net/web-media/espanol.php>.

Carrillo, M. (2006, 5 de marzo). La libertad y las expresiones miserables. ¿Debe penalizarse a quienes niegan los crímenes contra la humanidad. *El País*.

Carrillo, M. (2006, 16 de febrero). Libertad de expresión, sátira y religión. *El País*.

Castells, M. (2001). Internet, libertad y sociedad: una perspectiva analítica. Universitat Oberta de Catalunya. Extraído el 14 de julio de 2006 de http://www.uoc.edu/web/esp/launiversidad/inaugural01/intro_conc.html.

Cesari, J. (2005). Religion and Politics: Interaction, Confrontation and Tensions. *History and Anthropology*, Vol. 16, n°. 1, 85-95.

Dader, J.L. (2004). Concentración, consonancia, constricción, clausura y comercialidad: Los cinco jinetes apocalípticos del periodismo español actual. *Sala de Prensa*, año VI, vol. III. Extraído el 6 de mayo de 2006 de <http://www.saladeprensa.org/art537.htm>.

Del Brutto, B. A. (2003). Globalización y el nuevo orden internacional: las sociedades de la información. *Textos de la CiberSociedad*, 3. Extraído el 29 de mayo de 2006 de <http://www.cibersociedad.net>.

Díaz Arias, R. (2000). *La libertad de programación en radiodifusión: un desarrollo del art. 20 de la Constitución Española*, Tesis Doctoral. Universidad Complutense. <http://www.cervantesvirtual.com/FichaAutor.html?Ref=2894>.

Edo, C. (2004). La prensa gratuita se abre paso entre los medios de información general. *Sala de Prensa*, año VI, vol. III. Extraído el 29 de mayo de 2006 de <http://www.saladeprensa.org/art539.htm>.

Fogel, J.-F. & Patino, B. (2006). *Une presse sans Gutenberg*. Paris: Grasset.

García Gutiérrez, A. (2002). *La memoria subrogada: mediación, cultura y conciencia en la red digital*. Granada: Universidad de Granada.

Gemie, S (2006). Cartoon Conflict. *The New Internationalist*, mayo 2006, 30-31.

Gillmore, D. (2004). *We the media. Grassroots journalism by the people, for the people*. Sebastopol: O'Reilly.

Glass, A. J. (2001). The War on Terrorism Goes Online: Media and Government Response to First Post-Internet Crisis. *The John Shorenstein Center on the Press, Politics and Public Policy Working Paper Series*, dic. 2001.

Glasser, S. B. & Coll, S. (2005). The web as a weapon. *WashingtonPost.com*, 9 de agosto de 2005. Extraído el 10 de agosto de 2005 de http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2005/08/08/AR2005080801018_pf.html.

Golding, P. & Harris, P. (Eds.) (1997). *Beyond cultural imperialism. Globalization, communication and the new international order*. Londres: Sage.

Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez*. Madrid: Trotta.

Habermas, J. (1981). *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, Barcelona: Gustavo Gili.

Hamelink, C. J. (2006). Extracto de Human rights for the Information Society. *Communications Theories IV*, 474- 497, Routledge: Londres.

Hanada, T. (2002). Una aproximación conceptual a la esfera pública. En Vidal Beneyto, J. (Ed.), *La Ventana Global* (137-162). Madrid: Taurus.

Harper, C. (2005). Blogging and journalistic practice. *Temple University*. Extraído de web.mit.edu/comm, 2005.

Harris, Ph. (1997). Communication and Global Security: The Challenge for the Next Millenium. En Golding, P. & Harris, P. (Ed.), *Beyond Cultural Imperialism* (pp. 147-162) Londres: Sage.

Keane, J. (1991). La Democracia y los medios de comunicación. *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, nº 129, 549-568.

Kirsty, B. (2005). Rethinking the Globalization Movement: Toward a Cultural Theory of Contemporary Democracy and Communication. *Communication and Critical/Cultural Studies*, Vol. 2, Nº. 3, 214-237.

Kohlmann, E (2005). Al Qaeda and the Internet. *WashingtonPost.com*, 8 de agosto de 2005. Extraído el 11 de agosto de 2005 de http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/discussion/2005/08/05/DI2005080501262_pf.html.

López Lopez, P. & Gimeno Perelló, J. (Coord.) (2005). *Información, conocimiento y bibliotecas en el marco de la globalización neoliberal*. Madrid: Trea.

López López, P. & Morillo Calero, M. J. (2005). Derecho a la información y demo-

cracia en el marco de la globalización neoliberal: Bibliotecas, archivos y medios de comunicación de masas. En López Lopez, P. & Gimeno Perelló, J. (Coord.), *Información, conocimiento y bibliotecas en el marco de la globalización neoliberal* (pp. 15-56). Madrid: Trea.

Mattelart, A. (2002). Premisas y contenidos ideológicos de la sociedad de la información. En Vidal Beneyto, J. (Ed.), *La Ventana Global* (pp. 65-8). Madrid: Taurus.

McLuhan, M. (1962). *The Gutenberg Galaxy*. Londres: Ark Paperbacks.

Mill, J. S. (1980). *Sobre la libertad*. Madrid: Alianza Editorial.

Noelle-Neumann, E. (1973). Return to the Concept of Powerful Mass Media. *Studies of Broadcasting*, 9, 67-112.

Prokop, D. (1979). Esfera de lo público burguesa y esfera de lo público alternativa. Características institucionales y problemas estructurales. En Vidal Beneyto, J. (Ed.), *Alternativas populares a las comunicaciones de masas* (pp. 83-94). Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

Ramonet, I. (2005). El Quinto Poder: La sociedad frente a los medios de comunicación de masas en la era de la globalización. *Sala de Prensa*, marzo 2005, año VIII., vol. 3. Extraído el 29 de mayo de 2006 de <http://www.saladeprensa.org/art664.htm>.

Ramonet, I. (2003). Información y democracia en la era de la globalización. *Rebelión*, dic. 2003. Extraído el 29 de mayo de 2006 de <http://www.rebellion.org/medios/031208ramonet.htm>.

Rheingold, H. (2002). *Multitudes inteligentes: la próxima revolución social*. Barcelona: Gedisa.

Roig, G. & Sádaba, I. (2005). Las otras voces de la red: comunicación política y contrainformación global. En López Lopez, P. & Gimeno Perelló, J. (Coord.), *Información, conocimiento y bibliotecas en el marco de la globalización neoliberal* (pp. 107-143). Madrid: Trea, 2005.

Sánchez González, S. (1996). *Los medios de comunicación y los sistemas democráticos*. Madrid: Marcial Pons.

Siebert, F., Peterson, T. & Schramm, W. (1956). *Four theories of the press*. Urbana.

Teune, H. (2002). Global democracy. *ANNALS, AAPSS*, 581, 22-34.

Thomas, P.N. (1997). An inclusive NWICO: Cultural resilience an popular resistance. En Golding, P.&, Harris, P. (Eds.), *Beyond cultural imperialism* (pp. 163-173). Londres: Sage.

Thompson, J. B (1996). La teoría de la esfera pública. *Voces y Culturas*, nº 10, 81-96.

Varela, J., Periodismo 3.0. Extraído el 20 de julio de http://www.escolar.net/wiki/index.php/Periodismo_3.0,_la_socialización_de_la_información.

Vargas Llosa, M (2006, 12 de febrero). El derecho a la irreverencia, *El País*.

Vidal Beneyto, J. (Ed.) (1979). *Alternativas populares a la comunicaciones de masas*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

Vidal Beneyto, J. (Ed.) (2006). *Derechos humanos y diversidad cultural. Globalización de las culturas y derechos humanos*. Madrid: Icaria.

Vidal Beneyto, J. (Ed.) (2002). *La Ventana Global: ciberespacio, esfera pública mundial y universo mediático*. Madrid: Taurus.

Vincent, R. C. (1997). The Future of the Debate: Agenda for a New World Information and Communication Order; Ten Proposals. En Golding, P.& Harris, P. (Eds.), *Beyond Cultural Imperialism* (pp. 174-162). Londres: Sage.

Notas

(1) El presente trabajo tiene su origen en la conferencia del autor en el curso “Lucha contra el terrorismo y globalización: retos y amenazas para los derechos humanos” de los Cursos de Verano de la UCM (El Escorial, 2006). El texto ha sido revisado y ampliado.

(2) Aparte de la influencia del inglés, el término globalización nos remite a la visión del globo: “(...) el adjetivo 'global' obtuvo visibilidad mediante la experiencia colectiva de haber visto, gracias a la televisión, nuestro planeta desde la Luna, experiencia que en su día compartimos con los astronautas del Apolo XI. En lugar de internacional y mundial ahora podemos decir global con un sentido más extenso de las relaciones sociales a través de imágenes visuales” (Hanada, 2002: 137).

(3) Sobre estas concepciones puede consultarse Barendt (1987) y una obra clásica: *Four theories of the press*, de Siebert, Peterson y Schramm (1956). También Díaz Arias (2000: cap. I ap 2.2).

(4) Puede verse un resumen y la crítica de estas ideas en Keane (1991).

(5) Ya en los 60 Marcuse acuña el concepto de “tolerancia represiva” en su crítica de Stuart Mill y el “libre mercado de ideas”, que considera un mecanismo para adormecer

a las masas. Encontramos un resumen de estos argumentos de refutación de la teoría del libre mercado de las ideas en López y Morillo (2005: 47), que se remiten a Sánchez González (1996) y Bourdieu (1997): "1) Es ilusorio creer en la existencia de verdades objetivas en el campo de las ideas, y la historia nos muestra que los hombres han vivido siempre con prejuicios ideológicos, raciales y de todo tipo, por lo que '¿en nombre de qué es posible sostener que la competencia entre las ideas producirá un átomo de verdad?'; 2) La más somera observación nos demuestra que no todas las ideas tienen acceso al mercado, puesto que hay que contar con unos medios económicos que sólo están al alcance de los más poderosos. Así que las ideas que llegan al gran público tienen detrás una organización y unos medios, y son aquellas que interesan a aquellos que controlan a los medios de comunicación y a los anunciantes; por ello, son sus puntos de vista, sus valores y su ideología los que representan, e imponen, al público; 3) La teoría del mercado de las ideas asume que el pueblo es capaz de distinguir racionalmente entre la sustancia del mensaje y la distorsión causada por la forma en que se presenta...; 4) A pesar de que bajo una mirada superficial, estas diferencias ocultan profundas similitudes... el liberalismo pontifica que el monopolio uniformiza y la competencia diversifica, pero esto no se da en el campo de los medios de comunicación, donde se produce una 'circulación circular de la información', una especie de juego de espejos que se reflejan mutuamente...". Prokop (1979: 86), siguiendo a Habermas, cuestiona que las discusiones en los parlamentos, cafés y salones ilustrados de Londres y París, que sirvieron de modelo a la teoría, fueran un foro de ideas: "(...) las tertulias de los cafés ingleses y (...) los salones parisinos del siglo XVIII funcionaban como bolsas de opinión, de negocios, de pautas. Los 'discursos llenos de destreza' eran más bien luchas de status entre los antagonistas. Las continuas discusiones entre personas privadas se institucionalizaron en tertulias, salones y cafés, estaban más bien motivadas por la producción de legitimidades y por los negocios que por la reflexión (lo que propiamente sería el raciocinio)".

(6) Habermas ha desarrollado este concepto en dos obras principales: *Historia y crítica de la opinión pública* (1962) y *Facticidad y validez* (1992). Un análisis del concepto en comparación con las teorías de Hannah Arendt puede verse en Boladeras (2001). La autora sintetiza así el concepto de espacio público: "El espacio público se presenta como el lugar de surgimiento de la opinión pública, que puede ser manipulada y deformada, pero que constituye el eje de la cohesión social, de la construcción y legitimación (o deslegitimación) política. Las libertades individuales y políticas dependen de la dinámica que se suscite en dicho espacio público" (p. 53). Para Hanada (2002: 145), "la esfera pública es un espacio público de discurso. Aunque históricamente el concepto de esfera pública se originó en el dominio privado de las personas físicas, estructuralmente es un espacio público creado a través del discurso social. Jürgen Habermas construyó, en una primera etapa, el concepto de esfera pública como un tipo ideal mediante la observación y la interpretación de procesos sociales en el amanecer de la Edad Media en Europa. A partir de esta perspectiva ideal, la esfera pública es el espacio de 'acción-relación' construido a partir de dos principios: uno es la apertura del discurso como principio al nivel de las acciones comunicativas; y el otro consiste en lo común o solidario con los

demás, en tanto que principio al nivel de las relaciones de comunicación. Si estos dos principios de composición son los valores normativos en el espacio de comunicación, entonces podemos vindicar que la 'libertad' y la 'igualdad' son la expresión normativa jurídica de ambos". Véase también Thomson (1996).

(7) Mattelart (2002) ha mostrado el trasfondo ideológico del concepto de sociedad de la información, paradigma de la utopía tecnológica.

(8) A pesar de muchas de las incoherencias del propio texto y de su fracaso institucional, el Informe McBride ha seguido siendo una referencia obligada para todos aquellos que proponen un reequilibrio de las relaciones informativas transnacionales. Así, por ejemplo, las 10 propuestas de Vincent (1997: 181) para conseguir equidad a través de la comunicación, como alternativa o continuación al Informe McBride: "1. La equidad en la comunicación va de la mano con una más justa distribución de la riqueza, los recursos y el poder./ 2. Los países en desarrollo no pueden lograr la equidad sólo a través de la asistencia financiera./ 3. Vigilar un adecuado flujo informativo es una tarea que tanto académicos como profesionales deben asumir./ 4. La equidad en la comunicación debe aplicarse al uso, acceso y distribución de todas las tecnologías de la comunicación./ 5. Las artes liberales y las ciencias son claves en una educación humanitaria basada en la comunicación./ 6. La comunicación debe ser cultivada como una exigencia global./ 7. Los intereses comerciales no pueden ser dominantes sobre las preocupaciones culturales./ 8. La comunicación puede ayudar en la restauración de las diferentes culturas del mundo./ 9. Nuevas alternativas y diversas formas de responsabilidad y conciencia internacional deben ser exploradas./ 10. La comunicación debiera ser considerada un derecho humano básico".

(9) Sobre los diarios gratuitos, véase Edo, C. (2004).

(10) Para Dader (2004), "la restricción del espacio público es tan asfixiante como para comprobar que los principales periódicos y cadenas se ocupan a diario de algo menos de una docena de cuestiones, reiteradas hasta el punto de clonarse sin retoques, siquiera formales, de una edición de noticias de la mañana a la noche (en el seno de cada emisora radiotelevisiva), o con una coincidencia telepática en las mismas fotografías, textos declarativos, etc., (entre los diversos medios de supuesta competencia e incluso confrontación ideológica)".

(11) Art. 19, Pacto de Derechos Civiles y Políticos de 1966:

"1.- Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2.- Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3.- El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y

responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”.

Art. 10, Convención Europea de 1950:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar información o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras. El presente artículo no impide que los Estados sometan las empresas de radiodifusión, de cinematografía o de televisión a un régimen de autorización previa.

2. El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial”.

(12) “La experiencia británica muestra que la diversidad cultural, es decir, la afirmación múltiple y diferenciadora de las culturas, dejadas a sí mismas, tiende a enquistarse en los colectivos de que emanan y acaba enfrentándolas, de forma más o menos explícita y visible, en la búsqueda, para ellos necesaria, del soporte estatal y más aún del espacio público que cada uno reclama” (Vidal Beneyto, 2006: 19).

(13) “El derecho a la irreverencia”, *El País*, 12-02-06.

(14) Sobre el debate de la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, véase la obra colectiva *Derechos Humanos y Diversidad Cultural* y en ella especialmente los capítulos elaborados por David Beetham y Yadh Ben Achour. Para Beetham, la universalidad no puede fundarse en el concepto de “derechos naturales”: “Los derechos humanos son un producto manifiestamente histórico, y el único sentido que podemos ofrecer a la idea de su universalidad es que corresponden a todos los seres humanos de la época actual, no de las pasadas” (p. 94). “La base para reivindicar que existen determinadas facultades que corresponden a todos los seres humanos, y el fundamento del contenido concreto de esas facultades, viene dada por una serie de características humanas que todos compartimos, a pesar de las diferencias culturales, de posición social y de circunstancias. [...] Estas capacidades [...] implican la noción de una capacidad humana distintiva, como la de emitir juicios morales reflexivos, determinar lo que es bueno para la propia vida, tanto de forma individual como en asociación con otros, o escoger metas o proyectos e intentar cumplirlos, entre otros. Todo ello puede sintetizarse

en el concepto de la 'moral reflexiva y capacidad intencional' (p. 95). Para Ben Achour la universalidad de los derechos humanos se basa en "el espíritu de justicia" concretado en tres ideales universales: libertad, igualdad, integridad, "pulsiones primordiales del ser humano".

(15) Marc Carrillo, "Libertad de expresión, sátira y religión", *El País*, 16-02-06.

(16) Quizá el argumento ha cobrado protagonismo porque la polémica ha coincidido con una nueva condena en Austria del historiador revisionista David Irving. También entre autores occidentales se revisa el fundamento de este delito. Para Marc Carrillo ("La libertad y las expresiones miserables", *El País*, 5-03-06) hay que distinguir entre el castigo del revisionismo histórico y el castigo de incitación al odio o la violencia contra las personas o los grupos. Es el criterio seguido por la Sentencia del Tribunal Constitucional español (STC 214/91) que admite que esas opiniones puedan difundirse siempre que "no supongan menosprecio o lleven a generar un sentimiento de hostilidad o violencia".

(17) Como hace, por ejemplo, el artículo 525 de nuestro Código Penal:

1. Incurrirán en la pena de multa de ocho a doce meses los que, para ofender los sentimientos de los miembros de una confesión religiosa, hagan públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento, escarnio de sus dogmas, creencias, ritos o ceremonias, o vejen, también públicamente, a quienes los profesan o practican.

2. En las mismas penas incurrirán los que hagan públicamente escarnio, de palabra o por escrito, de quienes no profesan religión o creencia alguna.

(18) En Amman, después de entrevistarse con el rey Abdala de Jordania, el 15 de febrero de 2006.

(19) *El País*, 16-02-06.

(20) "Técnicamente, internet es una arquitectura de libertad. Socialmente, sus usuarios pueden ser reprimidos y vigilados mediante internet. Pero, para ello, los censores tienen que identificar a los transgresores, lo cual implica la definición de la transgresión y la existencia de técnicas de vigilancia eficaces. [...] Como no hay una legislación global, pero sí hay una red global de comunicación, la capacidad de control sistemática y preventiva se diluye en la práctica" (Castells, 2001).

(21) Los grandes proveedores de contenidos y acceso como Google, Yahoo o MSN se han plegado a las exigencias del gobierno de Pekín, ante la amenaza de restricciones al desarrollo de su negocio en el gigantesco mercado chino.

(22) Resulta muy interesante repasar la obra *Alternativas populares a las comunicaciones de masas*, editada por Vidal Beneyto en 1979, como resultado de una Conferencia Internacional sobre el tema, celebrada en Sitges el año anterior. Para la Historia quedan

las experiencias de resistencia a través de la comunicación, que demuestran cómo, en situaciones de lucha por la libertad, cualquier medio improvisado se convierte en una experiencia de liberación. Poco queda de otras experiencias de comunicación alternativa o de institucionalización popular. Tampoco pervivieron lo que en el libro se clasifica como *soft media*, contrainformación y acción comunitaria, incluido el movimiento de los radios libres. Sin embargo, estas experiencias entroncan no tanto con el *citizen journalism*, como con la presencia de los movimientos alternativos en la red. La suerte que correrían aquellas experiencias de los 70 estaba anticipada en los debates, que resumía Vidal Beneyto: "(...) hubo una amplia mayoría para afirmar que estos 'remedios milagrosos' tenían corta vida, bien porque su extensión y popularización, es decir, su propio éxito, los incorpora a los grandes circuitos y los hace dependientes de ellos, bien porque los límites de su capacidad expansiva acaba por reducirlos a mero 'divertimento', individual o microgrupal". Este último riesgo sigue existiendo en las experiencias de comunicación alternativa a través de internet.

Sobre la experiencia de los radios comunitarios en Europa, Estados Unidos y Canadá en los 70, véase Berrigan, Frances J. (Ed.) (1977): *L'accès à la communication. Quelques modèles occidentaux de media communitaires*, París: UNESCO. En Italia, las televisiones locales "libres" rompieron el monopolio de la RAI en una batalla ante el Tribunal Constitucional, pero terminaron por convertirse en los primeros eslabones del imperio Berlusconi. Las radios comunitarias siguen siendo un elemento de cohesión en zonas rurales y apartadas. En Guatemala, los acuerdos de paz de 1996 reconocieron el papel de estas emisoras, todas ellas de corto alcance, para la información y formación de las comunidades indígenas. Pero la política oficial ha sido atribuir el espectro a radios comerciales, dejando en la ilegalidad a las radios comunitarias, cerrando sus instalaciones y deteniendo a sus animadores. Véase Periodistas.es-El gobierno de Guatemala ordena el cierre de radios comunitarias (<http://www.periodistas-es.org/modules.php?name=News&file=article&sid=3685>).

(23) Gillmore, D. (2004): *We the media: grassroots journalism by the people, for the people*, Sebastopol: O'Reilly. Su blog es un observatorio de las nuevas tendencias en periodismo cívico y blogosfera: <http://bayosphere.com/blog/dangillmor>. En la misma línea, véase también, Bowman, S. y Willis, Ch. (2003), *Nosotros el medio: cómo las audiencias están modelando el futuro de las noticias y la información*, The Media Center at American Press Institute, en <http://www.hypergene.net/wemedia/espanol.php>.

(24) http://periodistas21.eapunes.com/index.php/Periodismo_3.0%2C_la_socializaci%F3n_de_la_informaci%F3n#.BF5on_Periodismo_3.0_y_periodismo_c.EDvico_lo_mismo.3F

(25) Con un planteamiento más general sobre periodismo y blogs puede verse Harper, Christopher (2005): "Blogging and journalistic practice", Temple University en web.mit.edu/comm-forum/mit4/papers/harper.pdf.

(26) Varela en el enlace citado: "El objetivo del periodismo cívico y del Periodismo 3.0

es la acción, la resolución de problemas apoyada en el criterio social. No busca la contemplación y la reflexión democrática, sino la acción política. Utilizar la información para intervenir y cambiar la vida social, comunitaria y política. La dimensión útil de la información se convierte en indispensable para mantener a los ciudadanos interesados en ella. El Periodismo 3.0 es acción social y política, no sólo relato de los hechos y sus practicantes son activistas, habitantes de la opinión pública crítica e ilustrada que desde la Escuela de Frankfurt describía Jürgen Habermas unos años después de Dewey. Este nuevo periodismo es la manifestación informativa de la Política 3.0 (periodismo 3.0)". Este periodismo militante enlazaría con el movimiento de las multitudes inteligentes o *smart mobs*. Véase Rheingold, H. (2004): *Multitudes inteligentes: la próxima revolución social*. Barcelona: Gedisa. Las organizaciones profesionales establecen normas para tratar con el nuevo fenómeno. Así la británica NUJ ha establecido un código sobre lo que llama "contribuciones de testigos", material en el que podrían clasificarse las aportaciones hechas en blogs o foros. Entre sus normas está la de no aceptar ningún comentario que pueda ser inexacto, engañoso o distorsionado. Véase en http://www.escolar.net/wiki/index.php/Citizen_Journalism%2C_code_of_practice%2C_NUJ.

(27) "(...) la inversión del signo que plantea la contrainformación es doble: tanto en el contenido (la sustancia de lo que se informa, las temáticas elegidas, los enfoques propuestos, las agendas que se derivan, las interpretaciones que se acompañan etc.) como en la forma de producirlo y distribuirlo (rompiendo con la clásica dicotomía informador-informado, huyendo de la verticalidad de las redacciones, disminuyendo las mediaciones entre el suceso y los sujetos implicados, favoreciendo intercambios múltiples, construyendo puntos de vista colectivos etc.)" (Roig & Sádaba, 2005: 109).

(28) Así, Oliveira, Barreiros & Cardoso (2002: 118): "Un punto parece claro: la democracia electrónica por sí sola no basta para democratizar las sociedades a las que supeadamente sirve. [...] Nuestra propuesta consiste en considerar internet como un instrumento capaz de facilitar una ciudadanía participativa. No nos referimos solamente a las condiciones ofrecidas por los distintos tipos de software para otorgar acceso a la información y dotar de competencia al ciudadano, sino también a la posibilidad de activar acciones coordinadas, y actuar así como un medio capaz de organizar y preparar iniciativas [...] Como los medios que la han precedido, internet es un elemento que fomenta procesos de mediación política como consecuencia de la participación popular".

(29) www.mwgloba1.org.

(30) Sobre Al Qaeda en internet, puede verse Glass (2001) y Glasser & Coll (2005).

(31) En este sentido Dader (2004) afirma que "(...) la proliferación de informadores y comentaristas virtuales espontáneos no puede llevarnos a engaño respecto a la necesidad en una democracia madura de un servicio de información de actualidad amplio, contrastado, clarificador y riguroso respecto a los asuntos de máxima trascendencia para la vida pública de las comunidades. Tales condiciones sólo puede garantizarlas un periodismo de calidad y sometido a una exigente criba de profesionalidad, que sin negar -e incluso aplaudiendo- el

derecho a la libertad de expresión de cuantos quieran contribuir con su granito de arena electrónica, suministre más allá de ese primer nivel de libertad, un consumado ejercicio de información selecta -tanto en el plano de la descripción de hechos, como del análisis y el contraste de opiniones-, con el que facilitar en las mejores condiciones de reflexión y suministro de datos, el ejercicio de la deliberación democrática”.